



RESOLUCIÓN NO. 039 DE 2024

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 039 de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Entidades del Orden Nacional 2020-2”

LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2099 de 2021, su Anexo y modificatorios y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 2208 del 18 de noviembre de 2021; 09 del 11 de enero de 2022; 24 del 01 de febrero de 2022, 31 del 17 de febrero de 2022 y 49 del 24 de febrero del 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**, identificado como **Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

El aspirante **ELKIN FERNEY MARTINEZ CHAMORRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.111.247, se inscribió al Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Instructor Denominación: Instructor, Grado: 1, Código: 0, identificado con código OPEC No. 170132.

El 19 de agosto de 2022 se publicaron en la página de la CNSC: www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a cargo de la



Universidad Distrital Francisco José de Caldas¹, en la cual, el aspirante **ELKIN FERNEY MARTINEZ CHAMORRO** obtuvo resultado de **ADMITIDO**.

La Universidad Libre en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 039 del 14 de noviembre de 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **ELKIN FERNEY MARTINEZ CHAMORRO**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al señor **ELKIN FERNEY MARTINEZ CHAMORRO** el 14 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 28 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, el señor **ELKIN FERNEY MARTINEZ CHAMORRO**, no ejerció su derecho de defensa y contradicción.

MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que *“Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)”*

En el marco de los Procesos de Selección Nro. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos y Entidades del Orden Nacional 2020-2, la CNSC adelantó la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la cual fue adjudicada a la Universidad Libre.

Por tanto, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS*

¹ Contrato de Prestación de Servicios No. 104 de 2022, objeto *“ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION PARA LA PROVISION DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES”*



LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”.

La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, entre otras, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

El aspirante **ELKIN FERNEY MARTINEZ CHAMORRO** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citado a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023. Posteriormente se constató que el aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos que aportó durante la formalización de la inscripción, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia.

El numeral 5 del numeral 7.3 del artículo 7º **“REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN”** del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 31 del 17 de febrero de 2022, estableció que los participantes del presente concurso de méritos están en la obligación de:

“(…) 5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este Proceso de Selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, procede la Universidad Libre a decidir la actuación administrativa iniciada



mediante Auto No. 039 de 2023, respecto del aspirante relacionado en el acápite de antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la revisión de los documentos aportados por el señor **ELKIN FERNEY MARTINEZ CHAMORRO** al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. 170132, determinando su cumplimiento o no.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del aspirante **ELKIN FERNEY MARTINEZ CHAMORRO** del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2, con sustento en el análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 2208 del 18 de noviembre de 2021; 09 del 11 de enero de 2022; 24 del 01 de febrero de 2022, 31 del 17 de febrero de 2022 y 49 del 24 de febrero del 2022.

PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 170132

Los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado con el código OPEC 170132, son los siguientes:

“Estudio: Título de Técnico Profesional en núcleos básicos de conocimiento de: Administración, o Contaduría Pública; o Ingeniería Administrativa y afines; o Economía. Ver anexos: (N.B.C.), (TITULOS SENA)

Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de Emprendimiento (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativas

Estudio: Título de Tecnólogo en núcleos básicos de conocimiento de: Administración, Contaduría Pública; o Ingeniería Administrativa y afines. Ver anexos: (N.B.C.), (TITULOS SENA)

Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de Emprendimiento (12) meses en docencia.

Estudio: Título Profesional universitario en núcleos básicos de conocimiento de: Educación; o Administración, Contaduría Pública; o Ingeniería Administrativa y afines; y Economía. (Ver anexo N.B.C) Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de Emprendimiento y doce (12) meses en docencia”



ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales MEFCL, transcritos en la OPEC, la Universidad Libre realizó la verificación de los documentos aportados por el aspirante en la plataforma SIMO, encontrando en el ítem de experiencia los siguientes:

FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
1	SENA	Instructor	5/11/2020	16/12/2020	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
2	Fundación Mis Sueños Dorados Msd	Revisor Fiscal	2/03/2020	26/02/2021	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
3	SENA	Instructor	3/02/2020	2/10/2020	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
4	Estación De Servicio El Nuevo Olivo	Contador Publico	1/10/2019	30/12/2020	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
5	SENA	Instructor	22/03/2019	13/12/2019	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
6	Fundación Mis Sueños Dorados Msd	Revisor Fiscal	1/03/2019	28/02/2020	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
7	Fundación Mis Sueños Dorados Msd	Revisor Fiscal	1/03/2018	28/02/2019	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación



FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
					con lo solicitado por la OPEC
8	SENA	Instructor	29/01/2018	13/12/2018	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
9	Fundación Mis Sueños Dorados Msd	Revisor Fiscal	1/03/2017	28/02/2018	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
10	SENA	Instructor	19/01/2017	19/12/2017	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
11	Fundación Mis Sueños Dorados	Revisor Fiscal	1/03/2016	28/02/2017	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
12	SENA	Instructor	4/02/2016	17/12/2016	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
13	SENA	Instructor	8/05/2015	15/12/2015	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
14	SENA	Instructor	26/01/2015	19/12/2015	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
15	SENA	Instructor	20/01/2014	01/03/2014	Válido pero insuficiente
16	Independiere	Contador Publico	21/02/2013	13/10/2017	No válido, toda vez que las actividades



FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
					no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
17	SENA	Instructor	25/01/2013	13/12/2013	Válido pero insuficiente

Respecto de los folios válidos, fueron valorados de la siguiente manera:

EMPRESA/ ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	FECHAS		TIEMPO LABORADO
		inicio	Final	
SENA	Instructor	20/01/2014	1/03/2014	1 m y 11 d
SENA	Instructor	25/01/2013	13/12/2013	10 m y 19 d
TIEMPO TOTAL				12 meses

Como se puede observar el tiempo total de experiencia resulta INSUFICIENTE para el cumplimiento del Requisito Mínimo que contempla la Oferta Pública de Empleo de Carrera – OPEC, toda vez que el empleo al cual se inscribió requiere: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: **Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de Emprendimiento (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.** En este sentido, se observa que los certificados expedidos por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, acreditan efectivamente el Requisito Mínimo de **doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.**

Sin embargo, el tiempo restante, no puede ser tenido en cuenta para el cumplimiento del Requisito Mínimo de **doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de Emprendimiento**, por cuanto las actividades desarrolladas no guardan relación con las solicitadas por el empleo, ya que el ejercicio de Docencia está orientado a la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, así como otras actividades educativas. Por tal motivo, el aspirante no acredita en su totalidad el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia solicitado.

Así las cosas, el Anexo de Convocatoria diferencia la experiencia relacionada, como aquella que se adquiere en el ejercicio de empleos que tengan funciones relacionadas a las del empleo, mientras que la experiencia docente es la adquirida en el ejercicio de la divulgación del conocimiento. Por lo tanto, no se tienen como válidos los certificados antes mencionados, pues la OPEC, en la que se encuentra inscrito el aspirante determina claramente que requiere



experiencia relacionada con el ejercicio de emprendimiento, completamente diferente a la experiencia docente aportada por el aspirante.

“2.1.1 Definiciones.

i) Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

(...)

m) Experiencia Docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. (...)

La falta de relación con las funciones del cargo tiene sustento en lo siguiente:

- Certificado expedido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en el que se certifica que laboró en el cargo de instructor, desde el 5 de noviembre de 2020 hasta el 16 de diciembre de 2020, ejerciendo funciones de impartir formación y docencia.
- Certificado expedido por FUNDACIÓN MIS SUEÑOS DORADOS MSD, en el que se certifica que laboró en el cargo de Revisto Fiscal desde el 2 de marzo de 2020 hasta el 27 de febrero de 2021, ejerciendo funciones relacionadas con: inspección de los bienes de la sociedad, seguimiento de la contabilidad y de las cuentas de la sociedad, autorización los balances a realizar, inspecciones pertinentes de las operaciones, reporte de irregularidades.
- Certificado expedido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en el que se certifica que laboró en el cargo de instructor, desde el 3 de febrero de 2020 hasta el 2 de octubre de 2020, ejerciendo funciones de impartir formación y docencia.
- Certificado expedido por ESTACIÓN DE SERVICIO NUEVO OLIVO, en el que se certifica que laboró en el cargo de Contador Público, desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2020, ejerciendo funciones relacionadas con: registro de procesos contables, clasificación de información de estados de cuenta, control del cumplimiento de obligaciones tributarias, elaboración de estados financieros, solicitud de devoluciones de impuestos y saldos a favor.
- Certificado expedido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en el que se certifica que laboró en el cargo de instructor en los siguientes periodos:
 - desde el 9 de agosto de 2012 hasta el 14 de diciembre de 2012
 - desde el 36 de enero de 2015 hasta el 19 de diciembre de 2015
 - desde el 7 de marzo de 2016 hasta el 17 de diciembre de 2016



- desde el 20 de enero de 2017 hasta el 19 de diciembre de 2017
- desde el 29 de enero de 2018 hasta el 13 de diciembre de 2018
- desde el 22 de marzo de 2019 hasta el 18 de septiembre de 2019

Durante estos periodos laboró como instructor, ejerciendo funciones de impartir formación y docencia.

- Certificado expedido por FUNDACIÓN MIS SUEÑOS DORADOS MSD, en el que se certifica que laboró en el cargo de Revisto Fiscal desde el 1 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020, ejerciendo funciones relacionadas con: inspección de los bienes de la sociedad, seguimiento de la contabilidad y de las cuentas de la sociedad, autorización los balances a realizar, inspecciones pertinentes de las operaciones, reporte de irregularidades.
- Certificado expedido por FUNDACIÓN MIS SUEÑOS DORADOS MSD, en el que se certifica que laboró en el cargo de Revisto Fiscal desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, ejerciendo funciones relacionadas con: inspección de los bienes de la sociedad, seguimiento de la contabilidad y de las cuentas de la sociedad, autorización los balances a realizar, inspecciones pertinentes de las operaciones, reporte de irregularidades.
- Certificado expedido por FUNDACIÓN MIS SUEÑOS DORADOS MSD, en el que se certifica que laboró en el cargo de Revisto Fiscal desde 1 de marzo de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018, ejerciendo funciones relacionadas con: inspección de los bienes de la sociedad, seguimiento de la contabilidad y de las cuentas de la sociedad, autorización los balances a realizar, inspecciones pertinentes de las operaciones, reporte de irregularidades.
- Certificado expedido por FUNDACIÓN MIS SUEÑOS DORADOS MSD, en el que se certifica que laboró en el cargo de Revisto Fiscal desde 1 de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017, ejerciendo funciones relacionadas con: inspección de los bienes de la sociedad, seguimiento de la contabilidad y de las cuentas de la sociedad, autorización los balances a realizar, inspecciones pertinentes de las operaciones, reporte de irregularidades.
- Declaración juramentada, con fecha del 13 de octubre de 2017, en la que indica que laboró en el cargo de Contador Público, desde el 21 de febrero de 2013 hasta el 13 de octubre de 2017, ejerciendo las funciones de: organización, revisión y control de contabilidades, certificación y dictamen sobre estados financieros, asesorías tributarias, presentación de impuestos y retenciones, asesoría gerencial.



Tal como se observa en las certificaciones anteriormente mencionadas, las actividades desarrolladas no guardan relación con las solicitadas por el empleo, al no estar relacionadas con el **ejercicio de Emprendimiento**. Por tal motivo, se precisa que NO son válidas en la etapa de requisitos mínimos.

En línea de todo lo desglosado previamente y teniendo en cuenta lo señalado de cada folio, cabe señalar que el ejercicio del Emprendimiento, puede definirse como la mentalidad y el **conjunto de habilidades necesarias para iniciar un nuevo esfuerzo capitalizando ideas y perspectivas potenciales**. Este término tiene una relevancia significativa en el ámbito de los negocios, ya que está estrechamente asociado con el establecimiento de empresas, el **desarrollo de productos novedosos y el fomento de la innovación**.

Adicional a lo anterior, también las características comunes para la gestión de todo emprendimiento:²

- *Implica un desafío, con riesgos y logros por alcanzar.*
- *Es un proceso en el que habrá tanto frustraciones como grandes satisfacciones.*
- *Lleva tiempo que el negocio tome impulso, sea conocido por los consumidores y tenga permanencia.*
- *Requiere de flexibilidad y creatividad para aprender de cada experiencia, buscar nuevas soluciones y mejoras constantes.*
- *Requiere de planificación, administración y organización de los recursos.*

En línea de lo anterior, cabe señalar que dentro de los folios nombrados previamente no se logra evidenciar que el aspirante haya realizado funciones relacionadas con lo definido en el ejercicio del Emprendimiento, por lo anterior NO cumple con el Requisito que solicita conocimiento en el ejercicio del Emprendimiento.

Así, de conformidad con la normatividad vigente que rige el presente proceso de selección, para que el aspirante continúe en las demás etapas del concurso, se requiere que cumpla con ambos requisitos mínimos (estudio y experiencia), por tanto, después del análisis se concluye que no continúa en concurso.

Esto, en atención a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo de Convocatoria, que al respecto señala:

“ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. (...) Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

² Fuente: <https://concepto.de/emprendimiento/#ixzz8QsVv9xUb>



Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo.” (Subrayado fuera de texto.)

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que el señor **ELKIN FERNEY MARTINEZ CHAMORRO** no acredita el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 170132, se evidencia que se encuentra incurso en la causal de exclusión del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2, consagrada en el numeral 3 del punto 7.3 del artículo 7º “*REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN*” del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 31 del 17 de febrero de 2022, así:

“7.3. Son causales de exclusión de este Proceso de Selección, las siguientes:

(...)

3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

En consecuencia, la Universidad Libre excluirá al aspirante **ELKIN FERNEY MARTINEZ CHAMORRO** del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2 al aspirante **ELKIN FERNEY MARTINEZ CHAMORRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91111247, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión, al aspirante **ELKIN FERNEY MARTINEZ CHAMORRO**, a través del aplicativo SIMO³, informándole que contra la misma

³ Numeral 1.1, literales d) y f), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 2099 de 2021: “(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO (...)” “(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cnscc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)



procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico iruiz@cnscc.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.unilibre.edu.co en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Cristófer Blandón González

Supervisó: Estefanía Carvajal M

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones